RESOLUCIÓN N° 805/2021

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 02/2021 *"REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN PLANTA BAJA Y 3 AULAS EN PLANTA ALTA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 578 -DEFENSORES DEL CHACO"*, CON ID N° 402302, A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 17 de Setiembre de 2021.-

VISTO:

La presentación realizada por la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**; en el cual eleva el **Dictamen N° 15/2021** que recomienda a la Máxima Autoridad de la Institución dar por Acreditado los Supuestos de Excepción para la realización de la obra de infraestructura a través de la modalidad de **Contratación por Excepción CE N° 02/2021 "REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN PLANTA BAJA Y 3 AULAS EN PLANTA ALTA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 578 -DEFENSORES DEL CHACO"**, con **ID N° 402302**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Institución Educativa a ser intervenida cuenta con un bloque muy antiguo y que se encuentra bastante deteriorado no ofreciendo las garantías necesarias para dar seguridad a los alumnos, docentes y comunidad educativa toda; para el retorno a clases presenciales o híbridas.-

Que, la **Municipalidad de Pilar** se encuentra obligada a garantizar una infraestructura edilicia adecuada en las Instituciones Educativas, en concordancia con la Constitucional Nacional que su **Artículo 75° - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA** establece que ***"La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado"***.-

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo 33°** ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:***

> ***d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar/as;***
> ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,***

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 805/2021

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 02/2021 *"REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN PLANTA BAJA Y 3 AULAS EN PLANTA ALTA EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 578 -DEFENSORES DEL CHACO"*, CON ID N° 402302, A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 17 de Setiembre de 2021.-

Que, el **Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS« Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, establece en su **Artículo 77°** que ***"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".-***

Que, la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, la **Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03"**, el **Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS« Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**, y las **Resoluciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, establecen los procedimientos, criterios y formas a que deben ceñirse los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, y;

Que, a la fecha se cuenta con los recursos para afrontar los gastos que demandará la obra de infraestructura a ser encarada; atendiendo que anteriormente no se contaba con la disponibilidad debido a que se ha sufrido retrasos en la transferencia por parte del Ministerio de Hacienda, y los montos transferidos mensualmente no son los suficientes como para encarar obras de esta envergadura.-

Que, las **Resoluciones** dictadas por el **Intendente Municipal** son el **Acto Administrativo**, de carácter general o particular, cuya aplicación se limita a la **Administración Municipal** y a los asuntos expresamente establecidos en la **Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**; y que esta Ley faculta a la Autoridad Municipal a dictar Resoluciones pertinentes para el ejercicio de su función administradora, en cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PILAR
RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 805/2021

POR EL CUAL SE APRUEBA LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CE N° 02/2021 *"REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN PLANTA BAJA Y 3 AULAS EN PLANTA ALTA EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 578 -DEFENSORES DEL CHACO"*, CON ID N° 402302, A SER CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 17 de Setiembre de 2021.-

Artículo 1°: **APROBAR** los **Supuestos de Excepción** invocados en el **Dictamen,** elevado por la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**, atendiendo que se encuentran acordes al **Artículo 33°** de la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y al **Artículo 77° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS« Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.** ----------

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** a preparar las documentaciones correspondientes, a ser utilizados en el llamado a **Contratación por Excepción CE N° 02/2021 "REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN PLANTA BAJA Y 3 AULAS EN PLANTA ALTA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 578 -DEFENSORES DEL CHACO"**, con **ID N° 402302**, a ser convocado por la **Municipalidad de Pilar.** ----------

Artículo 3°: **AUTORIZAR** a la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)** a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, la **Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03"**, al **Decreto Reglamentario N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS« Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"**; y a las **Resoluciones de la DNCP.** ----------

Artículo 4°: **REFRENDA** la presente, la Secretaria General. ----------

Artículo 5°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, **REGÍSTRESE** y cumplido **ARCHÍVESE.** ----------

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

Prof. ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal